

## SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Puerto Montt, 24 de agosto de 2022

**NOMBRE DEL TITULAR:** Cermaq Chile S.A.

**RAZÓN SOCIAL:** Cermaq Chile S.A.

**NOMBRE REPRESENTANTE:** Nicolás Vial Cosmelli

**MATERIA:** Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento y descargos

**PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:** Rol F-041-2022

**FISCAL INSTRUCTORA:** Johana Cancino Pereira

**Señores**

**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Presente**


Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol F-041-2022. Se fundamenta esta solicitud en lo siguiente: La recopilación y análisis de antecedentes técnicos y de hecho para poder proponer acciones y medidas adecuadas y viables, así como para determinar la factibilidad de presentar eventuales descargos, requieren de plazos mayores a los actualmente vigentes.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

**Nombre Representante Legal:** Nicolás Vial Cosmelli

**RUT Representante Legal:** [REDACTED]

**Firma:**  \_\_\_\_\_

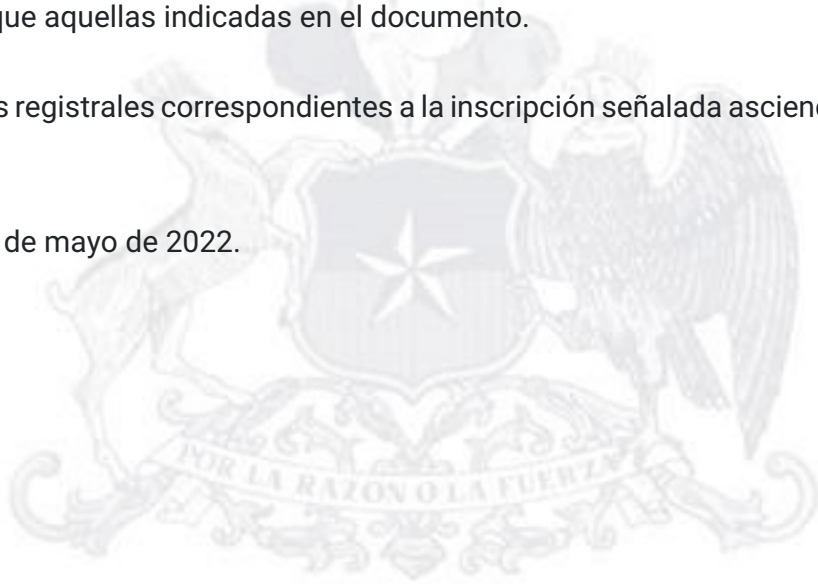
## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 39014 numero 17755 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$8.900.

Santiago, 19 de mayo de 2022.



C: 19148636



Código de verificación: cic1242f5c-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.

## Fojas 39014

YF05-05-18-2022 Santiago, dieciocho de mayo del año dos mil  
CV/YF veintidós.- A requerimiento de Ovalle Consejeros  
Nº17755 Legales Limitada, procedo a inscribir lo  
**REVOCACION,** siguiente: EN SANTIAGO DE CHILE, a once de mayo  
**DESIGNACION Y** de dos mil veintidós, ante mí, PATRICIA PARAM  
**PODER** SARRAS, abogado, Notario Público de Santiago,  
CERMAQ CHILE Suplente de la Titular de la Notaría número  
S.A. treinta y siete de doña Nancy de la Fuente  
Rep: 21582 Hernández, con oficio en Huérfanos número mil  
C: 19148636 ciento diecisiete, oficina mil catorce, según  
Decreto Judicial protocolizado en sus Registros  
Notariales, comparecen: doña BÁRBARA JOSEFINA  
MORGAN SEARLE, chilena, casada y separada de  
bienes, abogada, cédula nacional de identidad  
número quince millones trescientos sesenta y  
nueve mil setecientos setenta y dos guion dos,  
domiciliada para estos efectos en calle Cerro  
El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte,  
comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad  
quien acredita su identidad con la cédula antes  
citada y expone: Que debidamente facultada,  
según acreditará, viene en reducir a escritura  
pública el SESIÓN DE DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE  
S.A., que es del siguiente tenor: "SESIÓN DE  
DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A. En Oslo,  
Noruega, a uno de marzo de dos mil veintidós,  
siendo las nueve AM, en las oficinas ubicadas  
en Dronning Eufemias gate dieciséis, N guión  
cero uno nueve uno, tiene lugar una Sesión de  
Directorio de Cermaq Chile S.A., en adelante

indistintamente la "Sociedad", a la que asisten don Niels Georg Holm y doña Silvia Segnini, y especialmente invitado don Steven Rafferty. Actuó como presidente doña Silvia Segnini, y como secretario especialmente designado al efecto don Niels Georg Holm. PRIMERO: Formalidades de asistencia y participación en la sesión. Se dejó constancia que se encontraban presentes todos los directores de la Sociedad, cumpliéndose con el quórum exigido en los estatutos sociales para celebrar la presente sesión. Asimismo, se dejó constancia que, en atención a que participan la totalidad de los directores de la Sociedad, se procedió a realizar la sesión fuera del domicilio social. SEGUNDO: Renuncia del director Geir Molvik y elección de director reemplazante. El Secretario señala que el director Geir Molvik presentó su renuncia al cargo de director de la Sociedad por motivos personales. Los directores restantes manifiestan que aceptaron su renuncia y le agradecieron sus gestiones y servicios prestados en el ejercicio de su cargo. A continuación, el Secretario señala que, de conformidad con lo establecido en el artículo número treinta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas, no existiendo para Geir Molvik un director suplente que pueda tomar su lugar, el Directorio se encuentra facultado para nombrarle un reemplazante, hasta la renovación

## Fojas 39015

total del Directorio en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas. Para estos efectos, propone la designación de don Steven Rafferty como director reemplazante del director cuyo cargo ha quedado vacante. Luego de una breve discusión al respecto, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros aprobar la designación de don Steven Rafferty como director de la Sociedad, en reemplazo de Geir Molvik. Encontrándose presente en la sesión, don Steven Rafferty aceptó su designación y asumió inmediatamente su cargo, pasando a presidir la sesión. TERCERO: Cambios en la gerencia general de la Sociedad. El Presidente señala que, a propósito de su nombramiento como Gerente General de Cermaq Group en Noruega, Steven Rafferty presentó su renuncia a su cargo de gerente general de la Sociedad a contar del uno de marzo de dos mil veintidós. Los directores manifiestan que aceptan su renuncia y le agradecen sus gestiones y servicios prestados en el ejercicio de su cargo. A continuación, el Presidente señala que, atendida la renuncia de Steven Rafferty, se hace necesario nombrar a un nuevo Gerente General de la Sociedad, proponiendo designar para estos efectos a Pedro Courard Délano. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores asistentes acuerda designar a Pedro Courard Délano como Gerente General de la

Sociedad a contar del uno de marzo de dos mil veintidós. CUARTO: Revocación de poderes. El señor Presidente señaló que el régimen general de poderes vigentes de la Sociedad fue aprobado en la Sesión de Directorio de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. Se dejó constancia que la estructura de poderes no ha sido objeto de modificaciones. A continuación, el Presidente señaló que, en virtud de los cambios que ha sufrido la administración de la Sociedad, se hace necesario revocar todos y cada uno de los poderes otorgados por ésta con anterioridad a esta fecha, con la sola excepción de los mandatos judiciales que se hayan conferido a los abogados que representen a la Sociedad en los procesos judiciales, administrativos o de otra naturaleza que se encuentren actualmente en curso, y proceder a continuación a establecer una nueva estructura general de poderes sociales. Tras un breve debate, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros revocar todos y cada uno de los poderes para representar a la Sociedad conferidos con anterioridad a esta fecha, con la sola excepción de los mandatos judiciales ya referida; incluyendo especialmente en la

## Fojas 39016

revocación los poderes conferidos en la Sesión de Directorio de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno otorgada en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fojas trece mil trescientos treinta y seis número seis mil doscientos cincuenta y tres del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil veintiuno. QUINTO: Nueva estructura de poderes. Acto seguido, el Presidente propuso establecer una nueva estructura general de poderes sociales. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por unanimidad establecer la siguiente estructura general de poderes de la Sociedad, con efecto a contar de la presente fecha. A. FACULTADES DE LOS APODERADOS. Los apoderados de la Sociedad que al efecto se designen estarán dotados, según su Clase, con las siguientes facultades: Uno) representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,

ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza; quedando expresamente facultado en el ejercicio de este poder judicial para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar os recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laboral, o personas de derecho



## Fojas 39017

privado, sean ellas naturales o jurídicas, incluyendo sin limitación a: (i) el Servicio de Impuestos Internos, especialmente solicitar clave de internet y el timbraje de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; se deja expresa constancia que la eventual revocación del presente poder para representar a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo producirá efectos respecto de dicho Servicio una vez que le sea notificada mediante comunicación escrita enviada al mismo informando de la revocación; (ii) la Armada de Chile, en especial Capitanías de Puerto, el Ministerio de Defensa Nacional y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas; (iii) el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca; (iv) el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente; (v) la Tesorería General de la República; (vi) las Municipalidades, en especial la Dirección de Obras Municipales; (vii) la Dirección General de Aguas; (viii) el Servicio Agrícola Ganadero; (ix) el Conservador de Bienes Raíces y otros registros conservatorios; y en general cualquier otro organismo, autoridad o repartición fiscal, semifiscal o de administración que diga relación con el medio ambiente, concesiones marítimas y con la actividad de acuicultura en general; quedando facultados para efectuar y

presentar ante ellas toda clase de solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester, declaraciones juradas, peticiones, reconsideraciones, reclamaciones, recursos administrativos, recibos o resguardos que se le exijan, desistirse de sus peticiones, asistir a reuniones, comparendos o citaciones que hagan tales autoridades y a realizar cualquier otro trámite que diga relación con la actividad acuícola y/o procedimiento de recursos hidrobiológicos; Tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, incluyendo sin limitación concesiones marítimas y concesiones de acuicultura, y oponerse a las solicitudes de concesiones de terceros; concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de cualquier índole; solicitar autorizaciones relativas a la operación, modificación, transferencia, arrendamiento u otro tipo de actos que recaigan sobre concesiones de acuicultura, piscicultura o plantas de proceso de recursos hidrobiológicos; solicitar derechos o mercedes de agua; presentar declaraciones de impacto ambiental; Cuatro) entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o

## Fojas 39018

dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que deban atenderlas; Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes raíces; Ocho) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios,

títulos de crédito o instrumentos negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas; Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorpóras, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o incorpóras, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca, posponer hipotecas y alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes, corporales e incorpóras, raíces o muebles; Trece) celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y

## Fojas 39019

despedir :rabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes, de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de sociedades de cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a las ya constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Diecisiete) celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder créditos y aceptar cesiones de crédito, sean

nominativos, a la orden y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) girar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós) aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Sociedad, para caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el

## Fojas 39020

futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis) contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales, corporaciones de derecho público o con particulares, ya sean nacionales o extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y entidades financieras exijan; Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo, estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario; Veintiocho) representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones financieras nacionales o

extranjeras, estatales, de derecho público o particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o



## Fojas 39021

extranjera; Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en pago de bienes muebles, por consignación,

subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con cualquier tipo de instrumentos derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE ACTUACIÓN, (i)

## Fojas 39022

Apoderados Clase A: Se designa como apoderados Clase A para la administración de la Sociedad a Silvia Segnini, Niels Georg Holm, Pedro Courard Délano, Axel Gustavsen, Erlend Reiten y Steven Rafferty, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin limitación alguna.

(ii) Apoderados Clase B: Se designa como apoderados Clase B para la administración de la Sociedad a Paula Andrea Hojas Farías, Masayuki Nishimura, Álvaro Federico Poblete Smith, Joachim Rainer Wessel Vinz, Juan Pícolas Vial Cosmelli y Berta Solange Contreras Mutis, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los apoderados Clase A, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, con excepción de las establecidas en los números Nueve), Diez) y Quince).

(iii) Apoderados Clase C: Se designan como apoderados Clase C para la administración de la Sociedad a Jaime Alejandro Muñoz Russell, Jaime Antonio Varas Vega y Diego Lira Molina, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan

representar a la Sociedad con las facultades señaladas en los números Dos) y Tres) de la letra A anterior. (iv) Apoderados Bancarios: Se designa como apoderado Bancario para la administración de la Sociedad a Diego Lira Molina, para que actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la Sociedad con las facultades señaladas en el número Veintiocho) de la letra A anterior. (v) Actuaciones individuales: Adicionalmente, uno cualquiera de los apoderados de cualquier clase, actuando individualmente, y anteponiendo su firma a la razón social, podrá actuar en representación de la Sociedad con las facultades señaladas en la letra A anterior en el número Uno), pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o relaciones laborales, así como en juicios de cualquier otra naturaleza cuya cuantía no exceda de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América, y en el número Dos), pero sólo ante organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, provisional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía,

## Fojas 39023

Tesorería General de la Republica, Servicio Nacional de Salud, autoridades marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM, Superintendencia del Medio Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y demás entidades públicas, sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la Sociedad.

C. LIMITACIONES. Se deja expresa constancia que, sin perjuicio de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior, cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación conjunta de dos apoderados Clase A de la Sociedad:

- a) cualquier acto que implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular;
- b) cualquier acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un negocio en marcha, de una sociedad;
- c) cualquier acto, contrato o convención que, no siendo parte del giro ordinario de la Sociedad (lo cual no será necesario acreditar ante terceros), implique para ésta hacer desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y
- d) las materias indicadas en el número Treinta y Ocho) de la letra A precedente, para el evento de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a favor de la Sociedad

por un monto superior a los dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; e) las facultades establecidas en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho), únicamente cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f) la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América. SEXTO: Oficial de Cumplimiento.\_El Presidente hace presente que, con el objeto de dar cumplimiento con la regulación establecida en la Ley No. veinte mil trescientos noventa y tres y con las regulaciones internas y prácticas de la Sociedad, se hace necesario designar al Oficial de Cumplimiento y Encargada de Prevención de Delitos de la Sociedad, cargo hasta ahora ejercido por doña Daniela González Riffo. En este respecto, el Presidente propone nombrar como Oficial de Cumplimiento a Juan Nicolás Vial Cosmelli y nombrar como Encargada de Prevención de Delitos a Francisca Andrea Farías Fuenzalida, ambos por un periodo de dos años contados desde julio de dos

mil veintiuno. En este contexto, el Presidente deja constancia de los avances en esta materia y de las medidas de cumplimiento adoptadas por doña Daniela González Riffo durante su segundo periodo en tal cargo, los cuales han sido: i) recertificación del Modelo de Prevención de Delitos en junio del año dos mil veintiuno; ii) capacitación del personal de la compañía en todo lo relacionado con el Modelo de Prevención de Delitos; iii) realización de auditorías periódicas para el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos; iv) medidas de implementación de nuevos canales de denuncia y su difusión; y v) constancia de que no han existido al interior de la compañía denuncias relacionadas a las materias de nuestro Modelo de Prevención de Delitos. Tras un breve debate, el Directorio acordó por la unanimidad de sus miembros nombrar como Oficial de Cumplimiento a Juan Nicolás Vial Cosmelli y nombrar como Encargada de Prevención de Delitos a Francisca Andrea Farías Fuenzalida, ambos por un periodo de dos años contados desde julio de dos mil veintiuno. SÉPTIMO: Otras Materias.\_El Presidente ofreció la palabra a los directores para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la Sociedad, sin que ellos hicieran comentarios. OCTAVO: Firma del acta. Se acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados una vez firmada el acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de Directorio sea suscrita por todos

los asistentes. NOVENO: Poder. Se facultó a don Pablo Matías Ovalle Andrade, doña Bárbara Josefina Morgan Searle, don Nicolás Vial Cosmelli y don Diego Martínez Peña y Lillo para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, y para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren pertinentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve treinta AM. Hay firmas de Steve Rafferty, Presidente; Silvia Segnini y Niels Georg Holm, Secretario. Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma la compareciente y la notaría que autoriza.- Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N° 1456-2022.- Hay firma ilegible.- BÁRBARA JOSEFINA MORGÁN SEARLE.- Hay firma ilegible.- Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DIRECTORIO otorgado el 11 de Mayo de 2022 Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.- Repertorio Nro: 1456 - 2022.- Santiago, 13 de Mayo de 2022.- Emito el presente documento con firma electrónica avanzada.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 4889 número 2676 del año 1988 y de fojas 13336 número 6253 del año 2021.-